14932

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo nú-meto 858 79, promovido por «Servicios Especiules, Sociedad Anónima» (SERVISA), contra acuerdo del Registro de 21 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 858-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Servicios Especiales, S. A.» (SERVISA), contra la resolución de este Registro de 21 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Servicios Especiales, S. A." (SERVISA), representada por el Procurador don Juan Ignacio Alonso Barrachina contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de junio de 1978, que concedió el nombre comercial número 79.857, declaramos haber lugar al mismo, anulando en consecuencia las resoluciones que concedieron el registro del nombre comercial número 79.857 "Servisa" y la desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por no ser conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en tostas.» costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentida y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14933

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 832-79, promovido por «Financiera Gran Via, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Registro de 28 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 832-79, inten el lecurso entencios-administrativo numero 632-16, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Financiera Gran Via, S A., contra la resolución de este Registro de 28 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 19 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Financiera Gran Vía, S.A." (FI-GRANVISA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de marzo y 7 de julio de 1979, esta última dictada confirmando el recurso de reposición formulado contra la primera por la que se concedió el registro de la marca "Gran Vía" para distinguir los servicios de "una Auto-escuela", con el número 741.446, clase 41, a favor de don Enrique Alises Gallego, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer una expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general Julio
Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14934

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 814-79, promovido por «Sucesores de Alfonso Abellán, S. L.», contra acuerdo del Registro de 9 de funio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 814-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sucesores de Alfonso Abellán S. L.», contra la resolución de este Registro de 9 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigüe:

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo articulado por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre de "Sucesores de Alfonso Abeiján, S. L.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1978, que denegó la marca 796.502 denominada "Tío Morapio", para distinguir "vinos espirituosos y licores", de la clase 33 del Nomenclátor, así como contra la desestimación expresa, con fecha 20 de septiembre de 1979, de la reposición interpuesta, declaramos no ser conformes a derecho las resoluciones recurridas, por lo que se dejan sin valor ni efecto alguno, concediéndose definitivamente la referida marca 796.502, "Tío Morapio"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio

Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14935

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 366/1980, promovido por «Chesebrough Pond's Inc.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 366/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Chesebrough Pond's Inc., contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 26 de noviembre de 1982 por la ritada Audiencia, centencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallemos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de diciembre de 1978, denegatorios del registro de las marcas 770.091 y 770.093 con la denominación "Vaseline intensive care" y diseño de envase, y los de 17 y 11 de marzo de 1980 del mismo Organismo, que en reposición mantienen el anterior, respecto a cada marca, actos que dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar disponemos la concesión de esas marcas a "Chesebrough Pond's Inc.", modificadas al reducir su denominación a "Intensive Care", para proteger los productos que cada una debian amparar, según la primera solicitud dirigida por la interesada al rar, según la primera solicitud dirigida por la interesada al Registro; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14936

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número de la companya de la contencioso-administrativo número. mero 716-79, promovido por «Cuétara, S.A.», contra acuerdos del Registro de 1 de marzo de 1978 y 22 de mayo de 1979. Expediente de marca número 822.390.

En el recurso contencioso administrativo número 716-79. Interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cuétara, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de este Registro de 1 de marzo de 1978 y 22 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 20 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*ranamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de "Cuétara, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1978 y 22 de mayo de 1979, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Fallamos: Que desestimando el recurso